

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

AÑO XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 4

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección Doctrinal

LA VACACIÓN DEL JUEVES

El aseo en las Escuelas constituye uno de los medios más eficaces para conservar la salud de los niños, y es ante todos los deberes, el que más importancia merece por parte de los Maestros, como encargados de velar y cuidar de que nada se oponga á las necesidades naturales de los niños, evitando todo lo que pueda ser nocivo ó perjudicial al desarrollo físico é intelectual de sus discípulos.

Necesario es reconocer que no todos los niños que asisten á las Escuelas llevan el aseo y pulcritud que requiere la permanencia por mucho tiempo en una habitación, en íntimo contacto con otros muchos niños.

No es el Maestro el que puede corregir las faltas é imperfecciones en las ropas usuales de sus discípulos, pero sí es de su competencia la limpieza en el local, sin mirar que la cantidad, que recibe para este objeto, sea menor ó mayor, sino atendiendo á consideraciones de un orden muy superior, que afectan á la salud y quizá á la

vida de inocentes criaturas que están bajo su tutela y protección. Cualquier descuido del Maestro en esta parte, es de gran responsabilidad moral, porque dentro de la Escuela, no hay más voluntad libre que la suya; los niños tienen que conformarse con la habitación que se les dá, el sitio que se les señala y las condiciones favorables ó desfavorables para su bienestar.

El Maestro vive en la misma habitación, respira el mismo aire y participa de las mismas impresiones atmosféricas; y, nadie mejor que él, puede observar y conocer lo que á los niños hace daño.

Uno de los agentes más perjudiciales en las Escuelas, es el polvo que constantemente impregna la atmósfera y que el niño lleva á sus tiernecitos pulmones, dejando en la tráquea y fosas nasales residuos legamosos, que ocasionan variedad de enfermedades, cuyo origen se busca, ó no se busca, pero que sus efectos se sienten y se lloran.

En las personas mayores produce el afonismo; así se vé que muchos Maestros pierden la voz ó adquieren bronquitis ó ronquera; pero esto no importa: para pedir limosna no se necesita voz, la haremos con carteles.

Hace algunos años que los niños son atacados con más ó menos intensidad por enfermedades del aparato respiratorio, la dif-

teria, garrotillo y anginas simples, son enemigos que, con cruel pertinacia, están llenando los cementerios de cuerpos pequeñitos.

¡Ah queridos niños! si desde el cielo quisierais rogar por vuestros compañeros afligidos, hallarías gracia para ellos delante del Señor.

No son menos desastrosos los efectos que produce el polvo en el órgano visual.

Cada cual (entiéndase hombre), aprecie el valor de los ojos ajenos, por la estima en que tiene los propios.

¡Hermosa es la luz del sol!

¡Cuanto goza nuestro espíritu admirando las bellezas de la naturaleza! ¡Ah la naturaleza!

¡Qué alegre y risueña se presenta á nuestra vista engalanada de flores, en primavera, como doncella en día de boda!

¡Qué noble y altiva en verano vestida de verde, como mujer que guarda en su seno el fruto de su esperanza!

¡Qué plácida y satisfecha en otoño deramando el cuerno de la abundancia!

¡Qué triste y melancólica en invierno, porque la luz se apaga y se envuelve en el manto oscuro de la noche!

¡Qué fea es la obscuridad!

Dios nos libre de ella y Santa Lucía nos conserve la vista.

Pero á Dios rogando y con el mazo dando.

Hagamos nosotros por conservarla y defenderla, es decir, nosotros no podemos, estamos aquí todo el tiempo que nos mandan; los que pueden son aquellos que están fuera de la Escuela, colocados en sitios mucho más altos, donde respiran aire puro exento de las partículas férreas, que empañan y enturbian el fino cristal de los ojos.

Nosotros no podemos defendernos ni defender á nuestros discípulos del terrible enemigo del polvo envenenado.

Tenemos labor todos los días de la semana por mañana y tarde; no queda tiempo para hacer limpieza general, limpieza verdadera; porque la limpieza diaria, hace más

daño que provecho, levanta el polvo del suelo y lo pone en los muebles, donde más ofende y perjudica.

La escuela no es una habitación insignificante, es una casa con muchos muebles muy difícil de manejar y se necesita tiempo bastante para moverlos y dejarlos limpios y en buena disposición; no es obra de una hora ni de dos, Para eso los antiguos tenían la tarde del juéves, los antiguos que sabian menos que los modernos, pero que vivian mejor; apenas conocian la difteria, y las cataratas no se presentaban en proporciones tan aterradoras como hoy, pues á no ser por los adelantos de la cirugía, habría sin exageración, cinco ciegos por cada mil habitantes.

No se mueve la hoja en el árbol sin la voluntad del Señor.

Nada se hace sin su por qué.

¿Por qué antiguamente se daba la vacación del jueves por la tarde?

Para barrer y limpiar bien las Escuelas dos veces á la semana.

Ese es el origen, ese es el fundamento de la vacación. Si no encierra sabiduría, encierra utilidad y salud.

¿Cuándo podemos nosotros limpiar nuestras Escuelas en medio de la semana?

Tenemos clase desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días laborables; y si el Maestro vive fuera de la Escuela, ni siquiera puede hacer una fórmula de aseo.

Esto exime de responsabilidad á los Maestros: caiga toda sobre aquellos que pueden y no quieren, acaso por un celo mal entendido, poner remedio á tan grave mal.

Las Juntas locales creadas al parecer, para ayudar á los Maestros en la obra de la enseñanza, creen cumplida su misión con hacer que las Escuelas estén abiertas el mayor tiempo posible. No esperamos de ella el auxilio y protección que pedimos para nuestros pequeños discípulos.

Oigán las Autoridades provinciales nues-

tras quejas y vengan á socorrer á los niños desvalidos.

Nada perderá la enseñanza y la salud ganará mucho.

CELESTINO H. LINACERO.

Sección oficial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Baleares

Elementales de niños (1)

	<u>Ptas.</u>
Manacor.	. 1375

Barcelona

Elementales de niños

S. Juan de Fábregas.	. 625
Berga (Ayudantía).	. 625
S. Feliu de Codinas (Ayudantía).	. 625

Elementales de niñas

Berga.	. 1100
Fonttrubí.	. 825
S. Hipolito de Voltregá.	. 825
S. Acisco de Vellalta.	. 625

Párvulos

Barcelona.	. 2000
------------	--------

(1) Debe ser de niñas. Véase el primer suelto de la sección provincial. (Nota de la Redacción.)

Gerona

Elementales de niños

S. Aniol de Finestras.	. 625
Las Llosas.	. 625

Elementales de niñas

Las Llosas.	. 625
S. Cristóbal de Tosas.	. 625
Llanás.	. 625
Urtg.	. 625

Lérida

Elementales de niños

Aramunt.	. 625
Torreparrrera.	. 625
Borjas (Ayudantía).	. 625

Elementales de niñas

Juncosa.	. 825
----------	-------

Tarragona

Elementales de niños

Alió.	. 625
-------	-------

Los aspirantes que obtengan las Ayudantías de Berga, San Feliu de Codinas y Borjas, no percibirán el haber con que se anuncian hasta el ejercicio de 1893 á 1894, disfrutando hasta entonces los antiguos y respectivos sueldos de 730, 412'50 y 550 pesetas.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán las intancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín Oficial* de la misma provincia en

que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentas espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que

desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Barcelona

Elemental de niños

	<i>Ptas.</i>
Barcelona (Ayudantía).	. 1375
Gratificación.	. 275

Elemental de niñas

S. Martín de Provensals (Ayudantía).	1100
--------------------------------------	------

Gerona

Superior de niños

S. Feliu de Guixols.	. 1350
----------------------	--------

Elemental de niños

Torroella de Fluviá.	. 625
----------------------	-------

Lérida

Elemental de niños

Tahús.	. 625
--------	-------

Elemental de niñas

S. Antolí y Vilanova.	. 625
-----------------------	-------

Tarragona

Elemental de niños

Barbará.	. 825
----------	-------

Elemental de niñas

Rojals.	. 625
---------	-------

Párvulos

Batea.	. 825
--------	-------

Los aspirantes que obtengan las Ayudantías de Barcelona y San Martín de Provensales no entrarán en el percibo del haber con que se anuncian hasta el ejercicio de 1893 á 1894, percibiendo hasta entonces el antiguo sueldo de pesetas 1000 y 650 de gratificación el de Barcelona y 825 el de San Martín.

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículo 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, vendrán además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para aduitos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; por cuyo servicio percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín Oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública

donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan solo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

Barcelona

Incompleta de niños

Ptas.

Saló (S. Mateo de Bages).

250

<i>Incompletas de niñas</i>	
Española.	500
Castell nou de Bages.	400
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Saderra (oris).	500
Sagás.	500
San Guirico Safaja.	500
Sechs.	500
Vilalleons.	500
Montañola.	500
Orpí.	500
S. Jaime Frontañá.	500
Brocá.	500
Tabernolas.	400
Castellár del Riu.	250
Gerona	
<i>Incompleta de niños</i>	
Pont de Molins.	500
<i>Incompleta de niñas</i>	
Setcasa.	250
<i>Incompleta de ambos sexos</i>	
S. Vicente de Espinelvas.	500
Monells.	400
Dosquers.	400
Garrigolas.	300
S. Miguel de Fluirá.	250
Lérida	
<i>Incompleta de niñas</i>	
Isil.	500
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Ortoneda.	625
Pesenada (Ortoneda).	625
Alús.	500
Montcortés.	500
Sorpe.	500
Taragona	
<i>Incompleta de niñas</i>	
Querol.	500
<i>Incompletas de ambos sexos</i>	
Montagut (Querol).	500
Portels (Santa Perpetua).	500

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia y

el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de cuarenta días á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín Oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Enero de 1893.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(B. O. de 21 de Enero.)

Noticias y Comentarios

He aquí en qué términos describe un colega de Castellón el edificio que con destino á escuelas ha levantado en aquella capital el Sr. Conde de Pestagua:

«Consta de tres pisos: el firme, el principal y el segundo. A la izquierda del patio de entrada, se halla situado el despacho del Profesor, y frente á este patio, dos elegantes

puertas dan paso á la antesala, que está destinada á reunirse los niños antes de las clases, y colocar en perchas sus abrigos y carteras. Comunica esta antesala, por medio de bonitas mamparas de gutapercha y de cristales en el centro, con los dos salones, forma rectangular, destinados á la educación y enseñanza, uno de los cuales consta de 76 metros superficiales y 456 cúbicos y el otro de 60 y 360 respectivamente. Ambos reciben abundante luz zenital por medio de grandes y hermosas dobles claraboyas, la inferior de las cuales se mueve á voluntad, por medio de poleas giratorias para dar salida al aire interior enrarecido, y la exterior, fija, se comunica lateralmente con la atmósfera, estableciéndose de este modo la comunicación entre el aire interior y el exterior de las salas de clase, cuando el Maestro lo considere conveniente.

Completa el magnífico sistema de ventilación de esta Escuela, una serie de tubos de zinc empotrados en la parte baja de las paredes de los salones, que van á terminar al patio posterior, y tienen por objeto dar entrada al aire puro, y otra serie de conductos verticales que, partiendo de la mitad de la altura interior del doble tabique divisorio de las dos salas de clase, dan salida al aire enrarecido, por la parte superior del techo junto á las claraboyas; y con todo esto queda establecida la renovación continua del aire, en los salones de enseñanza, problema higiénico que está aún por resolver en la mayor parte de las Escuelas de nuestra nación.

Los suelos de ambos salones, se hallan perfectamente entarimados, y el conjunto de estos departamentos es tan magnífico y agradable, que dudamos los haya mejores en otra población.

El piso principal y el segundo han sido destinados para habitación del Profesor y su familia, y tanto los retretes destinados para su servicio, como los de la Escuela, se hallan debidamente instalados y tienen los medios de desinfección y ventilación más completa.

De nada carece el edificio de que nos ocupamos, para que en él puedan llenarse debidamente las necesidades á que se destina. Y al construirlo con tal objeto el Excelentísimo Sr. Conde de Pestagua, justo es consignar en honor suyo, que no ha economizado gasto de ningún género para que responda á su noble pensamiento, sino que antes bien se ha excedido con prodigalidad plausible, del cálculo formado por el Arquitecto, pudiendo afirmar nosotros, que el edificio levantado por el ilustre Conde, con destino á Escuela pública de niños, reúne cuantas condiciones de belleza, higiene y utilidad pueden desearse.»

Hay que convenir en que en punto á locales de escuela, Castellón aventaja á nuestra ciudad, puesto que aquí no hay uno solo que reúna medianas condiciones higiénicas.

El Director general se ha dirigido á los Rectores de las Universidades, exponiendo los propósitos de que se halla animado en pro de los intereses de la enseñanza y de los del profesorado, confiando mucho en el valioso concurso de todas las autoridades académicas y de todos los claustros de catedráticos, pues tiene la seguridad de que se lo prestarán en la obra de justicia y moralidad proclamada por el gobierno, pues anhela para el mañana dejar recuerdos que no se borren al objeto de conquistar lo más noble, la estimación y el aprecio de sus conciudadanos y del dignísimo magisterio.

!!!Si será verdad tanta belleza!!!

Parece que se están haciendo estudios para el arreglo de las Escuelas Normales de España. Lo celebraremos si se arregla bien.

Se dice que el Sr. Director general de Instrucción pública ha prometido que ha de acabar con todas las interinidades de las Escuelas Normales.

Sección Provincial

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio que hoy publicamos sobre la vacante de la escuela de *niños* de Manacor, pues en nuestro concepto debe existir una equivocación, debiendo ser la de *niñas* que regentaba la Sra. Oliver, poco tiempo há fallecida.

Muévenos á hacer esta advertencia el deseo de que no sean inducidos á error los Maestros que pudieran solicitar la escuela de niños que aun no está vacante, pero que en breve lo estará, y que corresponde al turno de oposición y que no pase desapercibida á las Maestras que pueden solicitar la escuela vacante de niñas que corresponde al ascenso, como se halla anunciada.

Repetimos, pues, para inteligencia de todos, que la escuela anunciada debe ser de *niñas* y no de niños como se inserta en el anuncio.

Agradecemos á nuestro querido amigo D. Juan Pizá, Jefe de la Sección de Fomento de esta provincia, el atento B. L. M. que se ha servido dirigirnos, ofreciéndonos los datos y antecedentes que puedan interesarnos y dependan de aquellas oficinas, á la par que le deseamos larga y feliz gestión en la Jefatura de que acaba de posesionarse.

Estimamos igualmente la invitación que nos hace el Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirujía, D. Lorenzo Muntaner, para asistir á la sesión pública que celebrará aquella Corporación el próximo domingo 29 del actual leyendo el discurso de reglamento el socio numerario D. Juan Alorda.